



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Santiago, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Vistos:

1°) Que según consta de fojas 192, la resolución impugnada fue notificada mediante correo electrónico a doña Paulina Núñez Urrutia el 28 de abril de 2020 y la reclamación se presentó el 17 de noviembre de 2020;

2°) Que el artículo 75 N°4 de la Ley N° 18.556 señala: *“Las notificaciones se harán mediante correo electrónico o carta certificada, en su caso, dirigida al domicilio del presunto infractor registrado en el Servicio Electoral. La notificación por carta certificada se entenderá practicada el tercer día hábil siguiente al de su despacho en la oficina de correos correspondiente”*;

3°) Que el artículo 75 N° 10 de la Ley recién referida, aplicable por reenvío del artículo 57 de la Ley N°19.884 y 138 de la Ley 18.700, concede un plazo de cinco días hábiles para reclamar de la resolución del Servicio Electoral que aplica sanciones;

4°) Que, por su parte, el artículo 75 inciso final de la Ley N°18.556 establece que los días hábiles, para estos efectos, son de lunes a viernes, descontándose los sábados, domingos y festivos;

5°) Que, por no haberse acreditado las alegaciones que sirven de fundamento a su reclamación de fojas 207, y con lo razonado en los considerandos precedentes alcanza convicción este Tribunal que el recurso ha sido





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

interpuesto una vez vencido el plazo legal para deducirlo.

Con lo relacionado y disposiciones citadas, se declara **inadmisible** la reclamación intentada a fojas 207, por doña Paulina Núñez Urrutia en contra de la Resolución 0 N°S/101, de 29 de enero de 2020, del señor Director del Servicio Electoral, por extemporánea.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Rol N° 201-2020.

Pronunciada por los señores Ministros del Tribunal Calificador de Elecciones, don Juan Eduardo Fuentes Belmar, quien presidió (S), don Ricardo Blanco Herrera y don Jaime Gazmuri Mujica. Causa Rol N° 201-2020. Autoriza el señor Secretario Relator(S) don Manuel Ferrada Ferrada.

Certifico que la presente resolución se incluyó en el estado diario de hoy. Santiago, 19 de enero de 2021.



84425EEB-4807-49BB-A57D-ACBF185177D0

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.